



**Ref.: Solicita autorización para declarar de emergencia, urgencia o imprevisto, contratar mediante trato directo los Servicios de Suministro Eléctrico con Instalación de alumbrado comunitario e instalación eléctrica interior en 66 viviendas de II Etapa Barrio Transitorio de Emergencia de Antofagasta.**

**ANTOFAGASTA, 22 ENE 2018**

## **INFORME**

**A: DIRECTORA SERVIU REGION DE ANTOGASTA**

**DE: JEFE UNIDAD LICITACIONES Y CONTRATOS, DEPARTAMENTO TECNICO**

Por medio del presente informe se solicita a Ud., tenga a bien autorizar declarar de emergencia, urgencia o imprevisto, mediante resolución fundada, la contratación en la modalidad de trato directo de los servicios **Suministro Eléctrico con Instalación de alumbrado comunitario e instalación eléctrica interior en viviendas de II Etapa Barrio Transitorio de Emergencia de Antofagasta**, para un total de 66 soluciones.

Esto en virtud de lo señalado en el art. 8 letra c) y d) de la Ley N° 19.886/2004 de Compras Públicas, y el art. 10 N° 3 y N° 7 letra f) y h) del D.S. N° 250/2004, Reglamento de dicha Ley.

Dicha contratación se llevaría se formalizaría mediante una orden de compra directa con la **EMPRESA ELECTRICA DE ANTOFAGASTA S.A., ELECDA S.A. RUT N° 96.541.920-9**, según presupuesto adjunto de acuerdo al siguiente detalle:

- Red Alumbrado comunitario interior: \$ 6.918.592 + IVA= \$ 8.233.124 por el servicio de suministro de materiales e instalación de la red.
  - Empalmes de suministro interior: \$ 8.374.604 + IVA = \$ 9.965.779 por el servicios de suministro de materiales e instalación.
  - Instalación Interior: \$ 17.241.596 + IVA = \$20.517.499 por el servicio de suministro de materiales e instalación interior para 66 viviendas.
- El valor total del presupuesto asciende a la suma de **\$ 38.716.402 IVA incluido.**

La solicitud de autorización mediante este procedimiento, se fundamenta en lo siguiente:

- **Aspectos Normativos que otorga las facultades:**

### **Ley N° 19.886**

Art. 8° Procederá la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa en los casos fundados que a continuación se indican:

c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

d) Si solo existe un proveedor del bien o servicio.

### **D.S. N° 250**

Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

y/o

Nº 7 Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación :

f) cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

h) cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo el objeto de y la eficacia de la contratación de que se trata.

Todos estos aspectos se justifican a partir del riesgo para las familias en situación de campamento, el hecho de que la localización de estos se superpone con el Mapa de Peligros por Remoción de Masa, Geología para el Ordenamiento Territorial del SERNAGEOMIN, por encontrarse emplazados en áreas de peligro aluvional. Dicha situación fue presentada por ONEMI Región de Antofagasta, en marzo del 2016, presentando las recomendaciones y posibles acciones a realizar en los campamentos, en dicha situación.

Por otra parte que la Secretaria Regional Ministerial de Salud, informó en abril del 2016, sobre la situación sanitaria de ciertos campamentos de la comuna de Antofagasta, clasificándolos como asentamientos humanos precarios que carecen de condiciones sanitarias básicas, tales como alcantarillado, agua potable, servicios de recolección de basuras, que además tienen conexiones a la red pública de electricidad informales y de alta peligrosidad. Además entre cosas, también se señala sobre el peligro que enfrentan las familias debido a la localización de las viviendas en zona de riesgo, exponiéndolas a peligro alto por riesgo de remoción de masa.

#### **- Aspectos Administrativos del Trato Directo:**

En base a lo expuesto resulta de urgencia implementar los servicios básicos de electricidad en el barrio transitorio que se requiere implementar para las familias del sector La Chimba, para efectos de dar mayor seguridad al mismo barrio y a las personas en general

Conforme a lo anterior, resulta indispensable continuar con la reubicación de las familias, e instalar una red de distribución eléctrica, proveer los servicios de alumbrado público comunitario e instalación interior de electricidad para este nuevo grupo de viviendas transitorias, todo en las mejores condiciones de seguridad, y trasladar a las familias este campamento, lo que les cambiará la calidad de vida ya que se encuentran habitando campamentos en condiciones precarias, en donde no cuentan con ningún tipo de servicio básico, amenazando permanentemente, la salud de las personas, además del peligro aluvional.

Que para tales efectos, como es de su conocimiento, la Intendencia Regional, a través del SEREMI de Gobierno ha concurrido a la Empresa distribuidora regional, ELECDA S.A, para que disponga la extensión de las redes eléctricas, de acuerdo a lo necesario y que instale alumbrado público comunitario al barrio provisorio y que realice la instalación interior en las viviendas que allí se instalarán, y a SERVIU para que a través de éste se contraten y se realicen los trabajos, celebrando los respectivos convenios mandatos para actuar, disponiendo los recursos necesarios. A la fecha ya se dio inicio a un primer contrato para 44 viviendas, con recursos de la Intendencia Regional, además del empalme provisorio, todo lo que se encuentra en ejecución.

La empresa ELECDA S.A. tiene contrato vigente para la Etapa I, la cual se encuentra en ejecución, y por lo tanto considerando que se dispone de los recursos, procede la contratación de la II Etapa. Lo que se hará con la misma empresa. Resulta ventajoso ya que es la única empresa de distribución eléctrica de la región, y para los demás servicios necesarios, es la empresa que puede garantizarlos, en base a la experiencia en otros barrios transitorios, como es el caso de los de Tocopilla, además de la responsabilidad que le asiste en su caso en la distribución de la energía, además por su experiencia serían más eficiente lo referido a la elaboración de los proyectos, aprobación de estos y su construcción. Argumentos que fueron válidos para la contratación de la I Etapa.

Al igual que el contrato anterior por las 44 soluciones, el monto, menor a 1000 UTM, por lo que no resulta obligatorio celebrar un contrato ni exigir garantías, por lo tanto con el fin de acelerar el proceso, y considerando la urgencia de dar inicio a los trabajos, bastaría con emitir una orden de compra directa una vez aprobados por términos de referencia y dictada la resolución fundada que declarada la urgencia y dispone el trato directo.

#### **- Aspectos Técnicos y Financieros:**

Para la realización de estas obras, en base al presupuesto de ELECDA S.A., para una segunda etapa, correspondiente a 66 viviendas, la Gobernación Provincial de Antofagasta- GPA y el SERVIU Región de Antofagasta, han celebrado un convenio de transferencia de recursos, a objeto que este servicio sea quien contrate y supervise la

ejecución de las obras y servicios necesarios para dejar implementado el Barrio Transitorio de Emergencia, en el inmueble fiscal, emplazado en el sector La Chimba, y proceder al traslado de las familias que se encuentran en zona de riesgo, para las 66 familias faltantes, lo que implica que las viviendas transitorias a implementar totalizan 110.

El presupuesto presentado por ELECDA S.A se ajusta a los requerimientos técnicos y al presupuesto disponible, para estos efectos y las obras se realizarán en base al programa de instalación de las familias en el Barrio Provisorio, esto debido a la experiencia que se tiene con el primer contrato, y con objeto de no agregar más componentes de riesgo a las familias, en ese sentido el contrato tendrá una vigencia de 6 meses a contar de la fecha de la aceptación de la orden de compra.

En virtud de lo expuesto, y con las consideraciones señaladas, es que se reitera la solicitud de autorización para declarar mediante resolución fundada la emergencia, urgencia o imprevisto, para contratar las obras necesarias para dar término a las soluciones previstas para el Barrio Transitorio.

A la espera de una respuesta favorable, saludan a Ud.



*Cristina Gomez Matus*  
**CRISTINA GOMEZ MATUS**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
JEFE U.L.C.C



*Suyin Chau Valenzuela*  
**SUYIN CHAU VALENZUELA**  
DEPARTAMENTO ARQUITECTO  
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO  
Vº Bº y Toma de Conocimiento

Providencia Directora o Director(S)

*Se autoriza la contratación via todo Directo,  
de acuerdo a lo expuesto en el punto infje*

Antofagasta,



*[Signature]*